

Toluca de Lerdo, México, cinco de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **TCA-5-SR-303/2016** recibido a las dieciséis horas con quince minutos y un segundo del cuatro de agosto del presente año, por el que la actuario adscrita a la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, notifica el acuerdo dictado en los autos del expediente del Juicio Administrativo **J.A. 663/2016** acompañándose al referido oficio el medio de impugnación interpuesto por **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** por su propio derecho, en contra de "El acuerdo **IEEM/CG/218/2015**, aprobado por el Consejo General de fecha 29 de octubre del presente año, por el que aprueba la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número **IEEM/CG/DEN/018/15...**".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I y IV, y 428 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y XXVI, 28 fracciones III y VIII, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio **TCA-5-SR-303/2016** por el que la actuario adscrita a la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, notifica el acuerdo dictado en el juicio administrativo **J.A. 663/2016**.

II. **Regístrese** en el Libro de Asuntos Especiales bajo la clave **AE/3/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que, el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días hábiles** lo señale dentro del referido municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído personalmente o por correo certificado al promovente y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO